AVISO LIMITACIÓN A MIPYME MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO IPMC-MB-03-2026

Fecha: 09 de Octubre de 2026

Proceso: **INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO IPMC-MB-03-2026**

Objeto: **SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR, COMO DOTACIÓN PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026.**

EL Municipio de Boavita, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

AVISA

Que de conformidad a etapas previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y atendiendo el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA se convocó a las MiPymes para que presentaran solicitud de convocatoria limitada, en los términos previstos en el mencionado Decreto.

1. SOLICITUDES

Así las cosas, Que dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria se han recibido DOS **(02)** solicitudes para que la convocatoria fuera convocatoria a limitada a MiPymes en los siguientes términos:

INTERESADO	IDENTIFICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN
KATENCY S.A.S.	NIT 901.487109 - 2	MUNICIPAL
SOLIVAL S.A.S	NIT. 901.766.706-7	MUNICIPAL

2. ANÁLISIS JURÍDICO

La procedencia de la limitación a Mipymes en el proceso de contratación debe analizarse a la luz de la normativa vigente y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Que el Artículo 2.2.1.2.4.2.2**.** del Decreto 1082 de 2015 establece: ***Convocatorias limitadas a Mipyme****. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3. ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES.

SOLICITUDES PRESENTADAS					
Nº	**SOLICITANTE**	**ACTIVIDAD ECONÓMICA INSCRITA**	**DOCUMENTO SOPORTE**	**FECHA DE REGISTRO**	**DOMICILIO PRINCIPAL**
1	**KATENCY S.A.S.**	-**5 6 2 1: Catering para eventos.** Esta actividad comprende la provisión de servicios de comida preparados para eventos, como reuniones, recepciones, fiestas y celebraciones. -**5 6 1 1: Actividad** económica: Expendio a la mesa de comidas preparadas. -**7112:** Actividad económica: Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica. -**9 3 2 9:** Actividad económica: Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p. Incluye otras actividades recreativas y de entretenimiento que no están clasificadas en categorías específicas, como ciertas actividades de esparcimiento y diversión. -	- SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES MUNICIPAL. - CERTIFICACIÓN DE TAMAÑO EMPRESARIAL EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO. - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.	-2 0 2 3 1 0 2 0 -2 0 2 4 1 0 3 1	BOAVITA BOYACA
2	**SOLIVAL S.A.S**	**4741** comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados **7112** actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica **7310** publicidad **4761** comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados	- SOLICITUD LIMITACION - CEDULA DE CIUDADANIA - CERTIFICACION TAMAÑO EMPRESAS - ANTECEDENTES CONTADOR CAMARA DE COMERCIO	25/10/2023	BOAVITA-BOYACA

		NOTA: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, la sociedad contempla dentro de su objeto social la posibilidad de desarrollar en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita de carácter comercial o civil. No obstante, se evidencia que dentro de su objeto principal se incluyen actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso contractual, tales como: el comercio al por mayor y al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio. **CUMPLE**			

De conformidad con el análisis efectuado a las solicitudes de limitación presentadas dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se evidenció que los DOS (02) interesados acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a la condición de MIPYMES, oportunidad en la presentación de la solicitud y relación de su actividad económica con el objeto contractual.

Así mismo, se verificó la existencia de solicitudes válidas tanto a nivel municipal, cumpliéndose en ambos casos el número mínimo exigido por la normativa vigente para la procedencia de la limitación.

No obstante, la Entidad, en ejercicio de los principios de selección objetiva, pluralidad de oferentes, eficiencia y economía, efectuó un análisis comparativo del alcance territorial de la limitación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, correspondiente al suministro **DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR, COMO DOTACIÓN PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BOAVITA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2026.**

En ese sentido, se concluye que la limitación a nivel Municipal resulta jurídicamente viable, y de esta forma se limita de forma local para el municipio de Boavita.

1. CONCLUSIÓN

Se presentaron dos (02) manifestaciones de interés para la limitación de la convocatoria a MiPymes domiciliadas en el municipio de Boavita, dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Del análisis realizado, se verificó que dos (02) de dichas solicitudes acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta que el número de solicitudes es el mínimo exigido por la normativa vigente para la procedencia de la limitación territorial, resulta procedente limitar la convocatoria a las MiPymes domiciliadas en el municipio de Boavita, de conformidad con las reglas previstas para el presente proceso de selección.

Por lo anterior, ES PROCEDENTE LA LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE BOAVITA, de conformidad con la normativa aplicable y las condiciones establecidas en el proceso de contratación.

ORIGINAL FIRMADO
JOSÉ ELEUTERIO APONTE VEGA
Presidente Concejo Municipal